Naciones Unidas A/HRC/WG.15/1/2



Distr. general 20 de junio de 2013 Español Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Primer período de sesiones 15 a 19 de julio de 2013 Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales

Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales¹²

El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos,

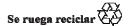
Afirmando que los campesinos son iguales a las demás personas y que en el ejercicio de sus derechos deben estar libres de cualquier forma de discriminación, en particular la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, propiedades, riqueza, nacimiento o cualquier otra condición,

Reconociendo que la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como la Declaración y el Programa de Acción de Viena, afirman la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos, civiles, culturales, económicos, políticos y sociales,

Poniendo de relieve que en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales los Estados se propusieron adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del derecho a un nivel de vida adecuado, incluyendo el derecho a la alimentación, y el derecho fundamental a la protección contra el hambre mediante el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios,

Poniendo de relieve que, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, todos los pueblos indígenas, en particular los campesinos indígenas, tienen el derecho de libre determinación, y que en virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural, teniendo derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas,

² Documento presentado con retraso. La traducción se solicitó el 14 de junio de 2013.



El presente proyecto de declaración se publicó originalmente como anexo del estudio definitivo del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales (A/HRC/19/75, en inglés únicamente).

Recordando que muchos campesinos en todo el mundo han luchado a lo largo de la historia por el reconocimiento de sus derechos y por una sociedad justa y libre,

Considerando que la actual expansión de la agricultura, la especulación con productos alimentarios y las adquisiciones y los arrendamientos de tierras en gran escala en muchos lugares del mundo amenazan la vida de millones de campesinos,

Considerando la creciente concentración de los sistemas alimentarios del mundo en manos de un reducido número de empresas transnacionales,

Reconociendo que la agricultura campesina, la pesca y la ganadería en pequeña escala pueden contribuir a asegurar una producción alimentaria sostenible para todos,

Considerando que los campesinos constituyen un grupo social específico tan vulnerable que la protección de sus derechos requiere medidas especiales para garantizar que los Estados respeten, protejan y hagan cumplir sus derechos humanos,

Creyendo que la presente Declaración es un paso esencial hacia el reconocimiento, la promoción y la protección de los derechos de los campesinos,

Reconociendo y reafirmando que los campesinos poseen, sin discriminación, todos los derechos humanos reconocidos por el derecho internacional,

Aprueba solemnemente la siguiente Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales:

Artículo 1 Definición de campesino

- 1. Un campesino es un hombre o una mujer de la tierra, que tiene una relación directa y especial con la tierra y la naturaleza a través de la producción de alimentos u otros productos agrícolas. Los campesinos trabajan la tierra por sí mismos y dependen sobre todo del trabajo en familia y otras formas en pequeña escala de organización del trabajo. Los campesinos están tradicionalmente integrados en sus comunidades locales y cuidan el entorno natural local y los sistemas agroecológicos.
- 2. El término campesino puede aplicarse a cualquier persona que se ocupe de la agricultura, la ganadería, la trashumancia, las artesanías relacionadas con la agricultura u otras ocupaciones similares en una zona rural. El término abarca a las personas indígenas que trabajan la tierra.
- 3. El término campesino también se aplica a las personas sin tierra. De acuerdo con la definición de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, se consideran personas sin tierra las siguientes categorías de personas, que probablemente se enfrenten a dificultades para asegurar sus medios de vida:
 - a) Familias de trabajadores agrícolas con poca tierra o sin tierra;
- Familias no agrícolas en zonas rurales, con poca tierra o sin tierra, cuyos miembros se dedican a diversas actividades como la pesca, la artesanía para el mercado local o la prestación de servicios;
- c) Otras familias rurales de trashumantes, nómadas, campesinos que practican la agricultura migratoria, cazadores y recolectores y personas con medios de subsistencia parecidos.

2 GE.13-14904

Artículo 2 Derechos de los campesinos

- 1. Todos los campesinos, mujeres y hombres, tienen derechos iguales.
- 2. Los campesinos tienen derecho a disfrutar plenamente, a título individual y colectivo, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales que se reconocen en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos.
- 3. Los campesinos son libres e iguales a todas las demás poblaciones y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la discriminación fundada en su situación económica, social y cultural.
- 4. Los campesinos tienen derecho a participar en la formulación de políticas, la adopción de decisiones y la aplicación y el seguimiento de cualquier proyecto, programa o política que afecte a sus tierras y sus territorios.
- 5. Los campesinos tienen derecho a la soberanía alimentaria, que comprende el derecho a una alimentación saludable y culturalmente apropiada, producida mediante métodos ecológicamente racionales y sostenibles, y el derecho a definir sus propios sistemas de alimentación y agricultura.

Artículo 3

Derecho a la vida y a un nivel de vida adecuado

- 1. Los campesinos tienen derecho a la integridad física y a no ser acosados, desalojados, perseguidos, detenidos arbitrariamente y asesinados por defender sus derechos.
 - 2. Los campesinos tienen derecho a vivir con dignidad.
- Los campesinos tienen derecho a un nivel de vida adecuado, que entraña el derecho a un nivel de ingresos adecuado para colmar sus necesidades básicas y las de su familia.
- 4. Los campesinos tienen derecho a una alimentación adecuada, saludable, nutritiva y asequible y a mantener su cultura alimentaria tradicional.
- 5. Los campesinos tienen derecho a consumir su propia producción agrícola y a utilizarla para satisfacer las necesidades básicas de su familia, y derecho a distribuir su producción agrícola a otras personas.
- 6. Los campesinos tienen derecho al agua potable, el saneamiento, los medios de transporte, la electricidad, la comunicación y el ocio.
 - 7. Los campesinos tienen derecho a una vivienda adecuada y a ropa adecuada.
 - 8. Los campesinos tienen derecho a la educación y la formación.
- 9. Los campesinos tienen derecho al más alto nivel posible de salud física y mental. Tienen derecho a acceder a los servicios de salud y medicina, incluso cuando vivan en zonas apartadas. También tienen derecho a utilizar y desarrollar la medicina tradicional.
- 10. Los campesinos tienen derecho a vivir una vida saludable y no ser afectados por la contaminación de productos agroquímicos como los pesticidas y fertilizantes químicos.
- 11. Las mujeres campesinas tienen derecho a ser protegidas de la violencia doméstica de índole física, sexual, verbal y psicológica.

GE.13-14904 3

- 12. Las mujeres campesinas tienen derecho a controlar su propio cuerpo y a rechazar el uso de su cuerpo con fines mercantiles.
- 13. Los campesinos tienen derecho a decidir el número de descendientes que desean tener y los métodos anticonceptivos que desean utilizar.
- 14. Los campesinos tienen derecho a la plena realización de sus derechos sexuales y reproductivos.

Derecho a la tierra y al territorio

- 1. Los campesinos tienen derecho a poseer tierras, a título individual o colectivo, para su vivienda y sus cultivos.
- 2. Los campesinos y su familia tienen derecho a trabajar su propia tierra y a obtener productos agrícolas, criar ganado, cazar, recolectar y pescar en sus territorios.
- 3. Los campesinos tienen derecho a trabajar las tierras no utilizadas de las que dependan para su subsistencia y a disponer de esas tierras.
- 4. Los campesinos tienen derecho a administrar y preservar los bosques y las zonas pesqueras y a obtener beneficios.
- 5. Los campesinos tienen derecho a una tenencia de tierras segura y a no ser desalojados por la fuerza de sus tierras y territorios. No debería procederse a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los campesinos interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.
- 6. Los campesinos tienen derecho a beneficiarse de la reforma agraria. No se deben permitir los latifundios. La tierra debe cumplir con su función social. Se deben aplicar límites de propiedad en la tenencia de la tierra cuando sea necesario con el fin de asegurar un acceso equitativo a las tierras.

Artículo 5

Derecho a las semillas y al saber y la práctica de la agricultura tradicional

- 1. Los campesinos tienen derecho a determinar las variedades de semillas que quieren plantar.
- 2. Los campesinos tienen derecho a rechazar las variedades de plantas que consideren peligrosas desde el punto de vista económico, ecológico y cultural.
 - 3. Los campesinos tienen derecho a rechazar el modelo industrial de agricultura.
- 4. Los campesinos tienen derecho a conservar y ampliar sus conocimientos locales sobre agricultura, pesca y ganadería.
- 5. Los campesinos tienen derecho a utilizar las instalaciones dedicadas a la agricultura, la pesca y la ganadería.
- 6. Los campesinos tienen derecho a escoger sus propios productos y variedades y los métodos de la agricultura, la pesca o la ganadería, individual o colectivamente.

4 GE.13-14904

- Los campesinos tienen derecho a utilizar su propia tecnología o la tecnología que escojan guiados por el principio de proteger la salud humana y preservar el medio ambiente.
- 8. Los campesinos tienen derecho a cultivar y desarrollar sus propias variedades e intercambiar, dar o vender sus semillas.

Derecho a medios de producción agrícola

- 1. Los campesinos tienen derecho a obtener crédito y los materiales y herramientas que necesiten para sus actividades agrícolas.
- 2. Los campesinos tienen derecho a obtener asistencia técnica, herramientas de producción y demás tecnología apropiada para aumentar su productividad, respetando sus valores sociales, culturales y éticos.
- 3. Los campesinos tienen derecho al agua para el riego y a una producción agrícola dentro de sistemas de producción sostenibles controlados por las comunidades locales. Tienen derecho a utilizar los recursos hídricos que se encuentren en sus tierras y territorios.
- 4. Los campesinos tienen derecho a medios de transporte y a instalaciones de secado y almacenamiento para la comercialización de sus productos en los mercados locales.
- 5. Los campesinos tienen derecho a participar en la planificación, formulación y aprobación del presupuesto para la agricultura nacional y local.

Artículo 7

Derecho a la información

- 1. Los campesinos tienen derecho a obtener información adecuada sobre sus propias necesidades, en particular sobre el crédito, los mercados, las políticas, los precios y la tecnología.
- 2. Los campesinos tienen derecho a obtener información adecuada sobre bienes y servicios y a decidir qué y cómo quieren producir y consumir.
- 3. Los campesinos tienen derecho a obtener información adecuada en los planos nacional e internacional sobre la preservación de los recursos genéticos.

Artículo 8

Libertad para determinar el precio y el mercado para la producción agrícola

- 1. Los campesinos tienen derecho a decidir el orden de prioridad en su producción agrícola en función de las necesidades de su familia. Tienen derecho a almacenar su producción para asegurar la satisfacción de sus necesidades básicas y las de su familia.
- Los campesinos tienen derecho a vender sus productos en los mercados locales tradicionales.

GE.13-14904 5

- 3. Los campesinos tienen derecho a determinar los precios, individual o colectivamente.
 - 4. Los campesinos tienen derecho a obtener un precio justo por su producción.
- 5. Los campesinos tienen derecho a obtener una retribución justa por su trabajo para satisfacer sus necesidades básicas y las de su familia.
- 6. Los campesinos tienen derecho a un sistema justo e imparcial de evaluación de la calidad de sus productos, en los planos nacional o internacional.
- 7. Los campesinos tienen derecho a elaborar sistemas de comercialización comunitarios con el fin de garantizar la soberanía alimentaria.

Derecho a la protección de los valores en la agricultura

- 1. Los campesinos tienen derecho al reconocimiento y la protección de su cultura y de los valores de la agricultura local.
- 2. Los campesinos tienen derecho a desarrollar y preservar los conocimientos agrícolas locales.
- 3. Los campesinos tienen derecho a rechazar las intervenciones que puedan destruir los valores de la agricultura local.
- 4. Los campesinos tienen derecho a expresar su espiritualidad, individual o colectivamente.

Artículo 10

Derecho a la diversidad biológica

- 1. Los campesinos tienen derecho a la protección, la preservación y el fomento de la diversidad biológica, individual y colectivamente.
- 2. Los campesinos tienen derecho a rechazar las patentes que amenacen la diversidad biológica, incluidas las de plantas, alimentos y medicinas.
- 3. Los campesinos tienen derecho a rechazar los derechos de propiedad intelectual sobre bienes, servicios, recursos y conocimientos que pertenecen a las comunidades campesinas locales o son mantenidos, descubiertos, desarrollados o producidos por esas comunidades.
- 4. Los campesinos tienen derecho a rechazar los mecanismos de certificación establecidos por las empresas transnacionales. Se deben promover y proteger sistemas locales de garantía dirigidos por organizaciones campesinas con el apoyo de los gobiernos.

Artículo 11

Derecho a la preservación del medio ambiente

- 1. Los campesinos tienen derecho a un medio ambiente limpio y saludable.
- 2. Los campesinos tienen derecho a preservar el medio ambiente de acuerdo con su saber.
- 3. Los campesinos tienen derecho a rechazar toda forma de explotación que cause daños medioambientales.

6 GE.13-14904

- 4. Los campesinos tienen derecho a presentar demandas y reclamar compensaciones por daños medioambientales.
- 5. Los campesinos tienen derecho a ser indemnizados por la deuda ecológica y por el desposeimiento histórico y presente de sus tierras y territorios.

Libertad de asociación, de opinión y de expresión

- 1. Los campesinos tienen derecho a la libertad de asociación con otros y a expresar su opinión de acuerdo con sus tradiciones y cultura, por ejemplo mediante demandas, peticiones y movilizaciones a nivel local, regional, nacional e internacional.
- 2. Los campesinos tienen derecho a fundar organizaciones independientes campesinas, sindicatos, cooperativas o cualquier otra organización o asociación para la protección de sus intereses, y a afiliarse a esas entidades.
- 3. Los campesinos, individual o colectivamente, tienen derecho a expresarse por conducto de sus costumbres y su idioma, cultura, religión, idioma literario y arte locales.
- 4. Los campesinos tienen derecho a no ser penalizados por sus demandas y luchas.
- 5. Los campesinos tienen derecho a resistir a la opresión y a recurrir a la acción pacífica directa para proteger sus derechos.

Artículo 13

Derecho al acceso a la justicia

- 1. Los campesinos tienen derecho a recursos efectivos en caso de que se vulneren sus derechos. Tienen derecho a un sistema judicial justo y a tener un acceso efectivo y no discriminatorio a los tribunales.
 - 2. Los campesinos tienen derecho a la asistencia jurídica.

GE.13-14904 7